

Visto expediente de referencia, iniciado por Orden del Consejero de Fomento de fecha 24-10-05 (n.º 2097 de registro), resulta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que no se han presentado alegaciones ni proposición de práctica de prueba.

Por lo anterior y los antecedentes obrantes, que se dan por reproducidos, resultan los siguientes hechos, que se dan por probados: Las obras detectadas, objeto del presente expediente, consistentes en la ampliación de la vivienda en la planta ático del edificio, ocupando la zona de retranqueo obligatorio, han sido iniciadas sin el amparo de la preceptiva licencia y resultan manifiestamente contrarias al vigente planeamiento.

SEGUNDO.- Que se considera responsable directo de la referida infracción a D. Daniel Romero Asensio, en calidad de promotor identificado de las citadas obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el expediente se ha seguido la tramitación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como la demás normativa de aplicación.

Segundo.- Dichos actos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter GRAVE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 del T.R.L.S/76, aprobada por RD legislativo 1346/1976, de 9 de abril, tipificada en los artículos 226 del texto citado y 45 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 y 80 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a la referida infracción le corresponde la sanción de multa del 10 al 20 % del valor del exceso de los actos de edificación llevados a cabo, habiéndose aplicado inicialmente el grado medio.

De conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 275 del T.R. de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y con las competencias que rne confiere el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla,

aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de mayo de 1996, VENGO EN DISPONER, la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar cometida la infracción urbanística por incumplimiento del deber de obtener previa licencia municipal, según determinan los artículos 242.1 del TRLS/92, 178 LS/76 y art. 54 del RDU para las obras ejecutadas por el promotor identificado D. Daniel Romero Asensio en la planta ático del edificio sito en C/. Diego de Olea, n.º 2, vivienda, 3.º E, consistentes en la ampliación de la misma, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos e imponer al responsable, la sanción de 1.320,60 euros, correspondiente al 15% del valor de referencia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que deberán hacer efectivo el pago de la multa impuesta en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el PLAZO de DIEZ DÍAS, debiendo presentar en esta Consejería de Fomento sita en C/. Duque de Ahumada, s/n, justificante de haber efectuado el pago para su anotación, advirtiéndoles que de no efectuarlo en la forma expuesta, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).